



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y MICROBANK PARA FAVORECER LA FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MICROEMPRESAS Y EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

Sevilla, 20 de Noviembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M^a Manzano Gómez bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Y de otra parte, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8^a, Hoja M-558139, representada en este acto por Don. Antonio Vila Bertrán, provisto de número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Presidente.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una fundación adscrita a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional.

II.- Que MicroBank es una entidad de crédito que, dentro de su objeto social, entre otros, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos y préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para impulsar la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de financiación dirigidas a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con diversidad funcional y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.
- Financiar proyectos empresariales que posean un carácter innovador para impulsar la consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Andalucía Emprende se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Detectar las necesidades de financiación de proyectos empresariales que posean un carácter innovador, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- c) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa, y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por la Andalucía Emprende según modelo Anexo I.



- e) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia las líneas de financiación de MicroBank que éste considere más adecuadas.
- c) Establecer un importe anual de diez millones de euros (10.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a Andalucía Emprende de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

En todo caso, ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo II y Anexo III, las condiciones económicas de las diferentes líneas de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta, no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, quedando a juicio de la entidad las garantías exigibles, en su caso, y reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente, la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cuales otras circunstancias. MicroBank comunicará a Andalucía Emprende las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.



Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexo II y Anexo III, se negociarán por CaixaBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de Andalucía Emprende, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. Andalucía Emprende no podrá interponer excepción alguna a la misma, reservándose el derecho a resolver el presente Convenio de forma anticipada si la nueva entidad que sustituya en su posición a Microbank no garantiza el mantenimiento de las condiciones pactadas en el mismo.

QUINTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1. Información confidencial

Salvo que de otro modo se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial y no transmitirla a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

5.2. Tratamiento de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

- Datos cuyo responsable es Andalucía Emprende

Andalucía Emprende será responsable de los datos que recabe de los Solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

Andalucía Emprende mantendrá indemne a MicroBank, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Andalucía Emprende no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente Convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios, propios o ajenos.

- Datos cuyo responsable es MicroBank

MicroBank será responsable de los datos que recabe de los solicitantes y mantendrá indemne a Andalucía Emprende, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según anexo I, en su caso, Andalucía Emprende y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

Andalucía Emprende podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los “signos distintivos”) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank y CaixaBank declaran ser titulares de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank y CaixaBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank y CaixaBank otorgan una licencia de uso sobre sus “signos distintivos” al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019, fecha en que quedará resuelto y sin efectos. No obstante, el mismo podrá ser prorrogado anualmente si ambas partes lo acuerdan por escrito con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial, o de las eventuales prórrogas, en las condiciones que tengan por conveniente y hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. RESOLUCIÓN.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta. En los mismos términos, se resolverá el convenio si Microbank cede su posición a una nueva entidad que no garantice el mantenimiento de las condiciones pactadas en el mismo.



NOVENO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por una persona representante de cada parte firmante, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio y se reunirá cuando lo solicite por escrito alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Una vez constituida, se designará tanto al presidente como a la persona de ejerza las funciones de secretario, ajustando su régimen de funcionamiento interno y de convocatoria de reuniones a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los actos de esta Comisión tendrán eficacia en el ámbito del desarrollo del Convenio.

DÉCIMO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

UNDÉCIMO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso la Entidad Colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de Microbank no podrá ser genérica; será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar, acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la Entidad Colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.



DUODÉCIMO. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente documento, y que no fuera resuelta por la Comisión de Seguimiento, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en tres originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Andalucía Emprende

MicroBank



Sra. D^{ña} M^{te} Montserrat de los Reyes Cilleza
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza

Sr. D^o Antonio Vila Bertrán
Presidente de MicroBank